



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

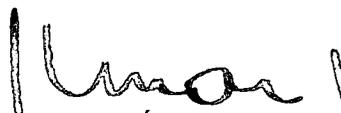
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 862

RADICADO N° 2020-00045-00.

Atendiendo la anterior solicitud de la parte demandante, SE DECRETA EL EMBARGO de los bienes o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o quedar al demandado RAMIRO ANDRÉS GALEANO QUICENO, c.c. 98.699.215, en el proceso ejecutivo 2019-00865 adelantado en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN, impetrado por ERIKA NATALIA PIEDRAHÍTA JARAMILLO. en contra del mismo demandado.

Se oficiará en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez

h
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Itagüí, ____ de marzo de 2020, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° ____, fijados a las 8:00 a.m.

ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA
Secretaría